



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 05 de enero de 2024.

VISTO:

El expediente anexo N° 9556-2023, de fecha 03 de enero de 2024, presentado por don JUAN CARLOS DELGADO GUERRERO, identificado con DNI N° 09224796, y señalando domicilio para recibir comunicación en los Olivos N° 959, Distrito de Chaclacayo, el cual ha sido adjuntado al expediente N° 9556 -2023 de fecha 16 de octubre de 2023; mediante el cual solicita que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, estando a que ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2023-GM/MDCH de fecha 03 de noviembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305 - establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece expresamente en el artículo 7° de la Ley N° 29227, se señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial. El alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes: asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2023-GM/MDCH de fecha 03 de noviembre de 2023 y; Expediente N° 9556-2023 de fecha 16 /10 /2023; se declaró la separación convencional de los cónyuges don: JUAN CARLOS DELGADO GUERRERO, identificado con DNI N° 09224796, y doña: JUSTINA PAULINA URRUTIA CONDORI DE DELGADO identificada con DNI N° 09225315, respectó al matrimonio civil que contrajeron el día 11 de junio de 1998, ante la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima; señalando como último domicilio conyugal en: en los Olivos N° 959, Distrito de Chaclacayo;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 03 de noviembre de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2023-GM/MDCH, de la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; han transcurrido más de dos (02) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N°29227- Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, por lo que ameritaría la emisión de la resolución del vínculo matrimonial solicitado;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023/MDCH de fecha 17 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 001-2024-SGRC-SG/MDCH la Subgerencia de Registro Civil, de fecha 04 /01/2024 así como la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y, el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por don JUAN CARLOS DELGADO GUERRERO, identificado con DNI N° 09224796, y doña JUSTINA PAULINA URRUTIA CONDORI DE DELGADO, identificada con DNI N° 09225315, ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en fecha 11 de junio del 1998; señalando como último domicilio conyugal en los Olivos N° 959, Distrito de Chaclacayo; acogándose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Registro Civil la notificación pertinente a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. WALTER MOREYRA ARONE
GERENTE MUNICIPAL (E)